



C-18

C.P.

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 5 de agosto de 1986.-

VISTO el Expediente N° 311-000272/86-7, el Decreto N° 2070/77, que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del citado Decreto dispone que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus Laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre abril/junio en el Índice General de Precios Mayoristas no Agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, produjo una modificación del valor establecido para el trimestre pasado en AUSTRALES DOS MILESIMOS (A 0,002).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878, y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- A partir del 1° de agosto de 1986, fijase en AUSTRALES VEINTITRES MILESIMOS (A 0,023), el valor de la unidad establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 177/77, modificado por el Decreto N° 2070/77.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

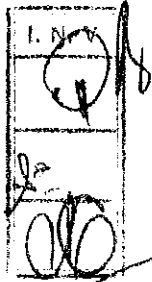
(0764)



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

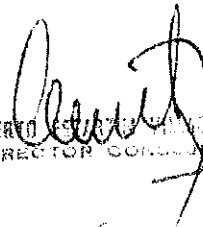
Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.18

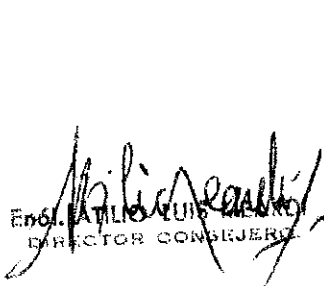


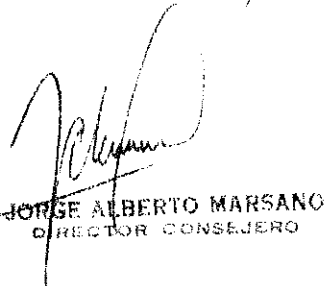

 JULIO V.O. ROUSSELE
 Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia


 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO


 ALBERTO ESCOBAR VALENZUELA
 DIRECTOR CONSEJERO


 ENÓ. JUAN BAUTISTA MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO


 ENÓ. ATILIO LUIS MORENO
 DIRECTOR CONSEJERO


 JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO


 MIGUEL ANTONIO L. RULL
 DIRECTOR CONSEJERO

(0764)